

José Ángel Camisón Yagüe: *Constitución económica: transformaciones y retos*, Madrid, Marcial Pons, 2021, 115 págs.

SILVIA SORIANO MORENO

Profesora de Derecho Constitucional
Universidad de Extremadura

El libro que nos presenta el Profesor José Ángel Camisón Yagüe supone el primer libro que realiza una aproximación de todo su contenido a partir de distintos aspectos desarrollados desde el Grupo de Estudios para el Cambio Constitucional. De este modo, la metodología del constitucionalismo crítico está presente a lo largo de todo el trabajo, dando como resultado un acercamiento al proceso actual de cambio del modelo constitucional. El estudio nos acerca a la importancia que la Constitución económica tiene para todo el sistema constitucional y a cómo su actual regulación a través del Derecho de la UE ha cambiado el propio modelo constitucional sin necesidad de cambiar el texto de la Constitución.

El Profesor Camisón nos ofrece un planteamiento didáctico, de gran utilidad para comprender una realidad que no encaja con la teoría abordada en las aulas, lo que convierte el estudio en una herramienta a tener en cuenta en la práctica docente actual del Derecho Constitucional.

El libro se estructura en diez capítulos, que abordan con claridad los distintos aspectos que tratan y articulados entre sí, que nos van desgranando el objeto de análisis desde su planteamiento inicial hasta cuestiones concretas que escenifican la realidad que se describe.

En el Capítulo I se parte de la premisa de que “toda Constitución es Constitución económica” y será a partir de la misma desde donde se desarrolle el objeto de estudio. Dos aspectos fundamentales destacan, a juicio de quien escribe, en este punto de partida: la explicación de cómo se configura materialmente la realidad y su reflejo en el modo de producción y la correspondiente organización política superpuesta -que se recoge en la Constitución-, así como el papel que la hegemonía de las clases dominantes juega en esta cuestión. Si bien el papel de esta hegemonía en la configuración de los textos constitucionales resulta básica, añadiremos humildemente, que en el momento actual no debemos olvidar tampoco el papel que cumple la hegemonía interpretativa, que modifica el sentido

de los textos y con ello coadyuva a ese cambio en el modelo constitucional que se refleja en la presente obra.

El Capítulo II aborda la metodología que se plantea desde el “Constitucionalismo crítico”, partiendo de las bases asentadas por autores como Miguel Ángel García Herrera, Gonzalo Maestro Buelga y, especialmente, Carlos de Cabo Martín. En este sentido, el autor nos habla de la necesidad de repolitizar el Derecho Constitucional, reconstruir las categorías constitucionales y la reconstrucción del sujeto histórico. Todo ello deberá ser planteado con el Derecho de la Unión Europea y a partir de un planteamiento dialéctico. El autor defiende la necesidad de contar con un Derecho Constitucional abierto e inclusivo, frente a los bloqueos y cierres que supone el “Derecho Constitucional técnico”, que ignora la dialéctica.

Partiendo de mi acuerdo con el Profesor Camisón en este punto, me planteo dos cuestiones relacionadas con lo que él expone que considero de interés en esta presentación de su trabajo. Tanto al abordar la necesidad de repolitizar el Derecho Constitucional, como la reconstrucción del sujeto histórico, se hace referencia a las mujeres como “otros conflictos” -respecto de la dialéctica Capital-Trabajo- o como “movimiento feminista”. Siendo consciente que no está en el ánimo del autor excluir a las mujeres de estas bases del Constitucionalismo crítico con el que se analiza el objeto de estudio, sí sería recomendable que la inclusión fuera completa y no como algo ajeno a la cuestión dialéctica central. Así, un planteamiento del conflicto en términos Capital-Vida, tal y como han planteado autoras de la economía feminista¹, podría dotar a la relación dialéctica de la inclusividad de la que ha carecido en épocas anteriores. La segunda cuestión que se hace necesario plantear en este apartado y que es recurrente a lo largo de todo el texto, es la de la problemática que para la reconstrucción de las categorías clásicas supone la crisis-desaparición del Estado Nación y cuya problemática se aborda en el capítulo siguiente.

El Capítulo III analiza las transformaciones que viene sufriendo el Estado por causa de la globalización y el proceso de integración europeo. Para ello se parte de definir al Estado a partir de sus elementos constitutivos clásicos -población, territorio y soberanía- y de analizar cada uno de estos elementos en el marco de las transformaciones producidas por el proceso de integración europeo. Resulta de especial interés en este punto el análisis que plantea el autor, siguiendo a Rodrick, de la estatalidad en vías de extinción y la tensión que se produce entre globalización, democracia y autodeterminación nacional. Este proceso se relaciona con otros momentos de transición ocurridos a lo largo del tiempo entre distintos modos de producción: el Estado habría dejado de ser funcional al capitalismo global financiarizado.

El Capítulo IV parte de considerar la idea del Estado Social plasmada en la Constitución de 1978 como una “idea zombi” en el actual momento de cambio y en un contexto dominado por la globalización y el neoliberalismo. El proceso de integración europea tiene como consecuencia que la constitución económica, planteada teóricamente como inmersa en el Estado social, se rearticule en un nuevo modelo económico cuyas condiciones están supraordenadas a las estatales. Esto ocurre al contar con dos ordenamientos contradictorios -el Constitucional del Estado social y el de la Unión Europea neoliberal- pero imponiéndose uno de ellos con base a principios como el efecto directo o la primacía, los cuales además carecen de origen democrático, ya que vienen impuestos por el TJCE. De este modo se da una imposición del modelo neoliberal frente al social.

1 En este sentido, Agenjo Calderón, Astrid (2021). *Economía política feminista. Sostenibilidad de la vida y economía mundial*. Madrid: Catarata.

La necesaria cesión de competencias en este proceso de integración implica la desconstitucionalización de la Constitución económica de los Estados miembros de la UE, con la consiguiente afectación de la Constitución dogmática y orgánica. Así, el Capítulo V parte de considerar al proceso de integración europeo como un proceso destituyente interno, ya que a partir del mismo decisiones que por su naturaleza deberían ser propias del poder constituyente se toman ahora por poderes constituidos y contradicen a las ya tomadas por el poder constituyente estatal. El conflicto entre Capital y Trabajo, cuyo pacto dio lugar al constitucionalismo del Estado social y que supuso el reconocimiento del trabajo como sujeto político colectivo, ha sido ahora deliberadamente ignorado por el Derecho de la UE con las consecuencias que ello supone para todo el contenido de la Constitución. En este sentido, el Capítulo VI parte de considerar la Constitución como un sistema interrelacionado e interdependiente del modo de producción, por lo que si se altera uno de los elementos todos se alterarán. Por ello, la Constitución orgánica se verá afectada en dos sentidos: en tanto que la soberanía se entiende como relación de competencias, como que el hecho de que la política económica y monetaria sea competencia de la UE afecta directamente a las distintas funciones del Parlamento -legislativa, de control y presupuestaria-. Por su parte, la Constitución dogmática se verá afectada en tanto que los derechos y libertades económicas de la UE afectan al resto de los derechos fundamentales, poniendo como ejemplo de ello el razonamiento seguido por la Sentencia del Tribunal Constitucional alemán de 5 de mayo de 2020.

A partir de este punto, el libro pasa a analizar distintos ejemplos concretos de esos cambios operados en el modelo constitucional que se han venido exponiendo desde un punto de vista más generalista y teórico en la parte anterior del estudio. Siendo evidente que no son todos los ejemplos posibles, el autor ha sabido recopilar algunos de los de mayor actualidad, como son: el dinero, el medio ambiente y cambio climático, los datos y neuroderechos, y la actual situación derivada de la Covid-19.

Así, el Capítulo VII aborda la creación de dinero como parte de la Constitución económica en el marco del actual modelo global financiarizado, así como cuestiones relativas a nuevas manifestaciones del mismo como puedan ser las criptomonedas. El autor introduce la idea de la transfuncionalización del dinero, siendo que a través de la regulación del mismo desde la Constitución económica se puede transformar el propio dinero y el modo de producción.

El Capítulo VIII trata un tema de especial actualidad, relacionando el modo de producción, la Constitución económica y la cuestión medioambiental. En este sentido, se parte de considerar que el modo de producción capitalista ha acarreado daños medioambientales, mientras que las constituciones del Estado Social poco trataron en su día al respecto. La capacidad del capitalismo de asumir los propios conflictos que alberga para dar lugar a nuevas formas funcionales al mismo ha supuesto que en los últimos tiempos se hayan desarrollado nuevas reglas y que las mismas vengan, especialmente, del Derecho de la UE. En este punto, cabe recordar el conflicto Capital-Vida que habíamos añadido como comentario al autor al hablar de la inclusión de las mujeres en el proceso dialéctico del constitucionalismo y que puede ser funcional también a este respecto. Estas nuevas reglas hacen referencia a propuestas político-económicas transformadoras que tendrán un evidente impacto sobre el modo de producción y, por tanto, darían lugar a una nueva Constitución económica.

El Capítulo IX analiza una nueva variante del modo de producción, siendo aquella que extrae plusvalía de los datos. En este punto se afirma que el reto de la nueva Constitución económica sería intervenir sobre esta nueva forma

de capitalismo, haciendo referencia a la necesidad de su abordaje desde la política fiscal y de protección de datos, así como de la novedosa categoría de los neuroderechos. Añadiremos, como complemento a lo analizado por el Profesor Camisón, que desde el constitucionalismo no podemos dejar de tener en cuenta que esta cuestión ya está afectando a la interpretación clásica y a la eficacia del resto de derechos fundamentales, lo que supone una necesidad de atención.

El último capítulo se enmarca en los recientes acontecimientos derivados de la crisis sanitaria y social generada por la Covid-19. En este sentido se abordan cuestiones como el derecho de excepción y su implicación constitucional. Destaca el autor que las medidas de naturaleza social a nivel estatal han resultado en una suerte de reactivación de la cláusula del Estado social, siendo además que la misma no se produce desde la Constitución económica estatal, sino de la mano del Derecho de la UE, ya que de otro modo, y tras lo ya expuesto en el resto del estudio, no sería posible.

Como habíamos introducido, el trabajo presentado en el libro *Constitución económica: transformaciones y retos* por parte del Profesor Camisón Yagüe es un interesante estudio de la situación actual, de gran utilidad didáctica y que da pie a que futuras investigaciones realizadas desde el Derecho Constitucional aborden las distintas líneas abiertas para una mejor comprensión de la realidad y de su encaje en nuestro sistema constitucional.